



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA
EQUIPAMIENTOS URBANOS**

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-014-2019

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TERRAZAS DEL PUERTO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: JULIETH A. LÓPEZ M** en representación de **INGESCOR** comunicación recibida mediante correo electrónico licitaciones@ingescor.com.co el día miércoles 10 de abril de 2019 2:48 pm.

OBSERVACIÓN
<p>En atención a la convocatoria de la referencia y como proponente interesado en participar, nos permitimos realizar observaciones a los Términos de Referencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> Con relación al “ANEXO 1 PERSONAL REQUERIDO” solicitamos respetuosamente a la entidad se realice nuevamente la valorización de la dedicación del personal solicitado para la ejecución de las actividades correspondiente al contrato teniendo en cuenta que estas no suplen 100% las necesidades de las actividades de cada profesional en el desarrollo del contrato, lo anterior respecto a los siguientes profesionales en donde se indica el porcentaje de dedicación sugerido:



- **ETAPA I – INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

Cargo	Porcentaje de Dedicación Establecido	Porcentaje de Dedicación Sugerido
Director de Interventoría	30%	50%
Especialista Estructural	15%	30%
Especialista Geotecnia	15%	30%
Especialista Hidrosanitario	15%	30%
Especialista Eléctrico	15%	30%
Profesional Especialista Ambiental	10%	30%
Profesional Especialista Bioclimático	5%	25%
Profesional de Costos y Presupuestos	10%	30%

Profesional Topografía	5%	50%
------------------------	----	-----

- **ETAPA II- INTERVENTORÍA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cargo	Porcentaje de Dedicación Establecido	Porcentaje de Dedicación Sugerido
Director de Interventoría	30%	50%
Arquitecto Diseñador	2%	10%
Especialista Estructural (Supervisor Técnico Independiente)	2%	20%
Especialista Hidrosanitario	2%	20%
Especialista Eléctrico	2%	20%
Especialista Geotecnia	2%	20%
Profesional Especialista Ambiental	2%	20%
Profesional Social	30%	50%
Profesional de Seguridad Industria y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA) o profesional en Aseguramiento de Calidad	10%	50%
Profesional de Apoyo	50%	100%
Profesional de Costos y Presupuestos	3%	25%

Por otra parte, solicitamos a la entidad tener en cuenta el proceso de cierre y liquidación del proyecto el siguiente personal mínimo ya que en los términos de referencia no lo establece:

Cargo	Porcentaje de Dedicación Sugerido
Director de Interventoría	30%
Residente de Interventoría	50%



Se Responde:

La Entidad se permite ratificar lo indicado en el "ANEXO 1 - PERSONAL REQUERIDO - A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA: ETAPA 1 - INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. - ETAPA II - INTERVENTORÍA EJECUCIÓN DE LA OBRA."; toda vez que los profesionales, perfiles y sus dedicaciones son los acordes a la necesidad del proyecto, en sus dos Etapas, las cuales, se determinaron con base en experiencias de contratos con objetos similares ejecutados.

De otra parte, de acuerdo a lo indicado en los términos en el ANEXO 1 - PERSONAL REQUERIDO, el contratista debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron durante la etapa de obra en el desarrollo de las actividades de cierre, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o LA CONTRATANTE, por esta razón se mantiene lo indicado en los términos de referencia y el proponente deberá incluir en su propuesta económica el personal con las dedicaciones que se requiera para el cierre y liquidación.

- 2. INTERESADO: MANUEL GONZALEZ MOLES** en representación de **CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL** comunicación recibida mediante correo electrónico licitaciones@ingescor.com.co lunes, 8 de abril de 2019 10:29 a. m.

Una vez publicados los Términos de Referencia del proceso en mención, y en relación con lo solicitado en el numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en el ítem C., donde dice:

"C. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal."

Teniendo en cuenta que por ser Sucursal en Colombia de una empresa extranjera, como tal, no somos filial ni subordinada de la casa matriz, sino somos una extensión de ella, por tanto, la información financiera y la experiencia nuestra, corresponden a la casa matriz. En este sentido la experiencia, no debería limitarse a la adquirida por la sucursal, ya que de esta manera no se estaría reconociendo la experiencia de la empresa, que cumple ampliamente con la solicitada en los términos de referencia.

De acuerdo con lo anterior, muy amablemente solicitamos a la entidad, se elimine de los términos de referencia, el ítem C. del numeral 3.1.3.1.1., garantizando de esta forma una mayor pluralidad de oferentes.

SE RESPONDE:



El procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, y conforme a lo señalado, la contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia, “REGIMEN JURIDICO APLICABLE”, el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Si bien Colombia, conforme a la estrategia que ha venido adelantando el Gobierno Nacional ha negociado y suscrito varios Acuerdos Comerciales Internacionales, los cuales contienen obligaciones precisas en materia de contratación pública y de trato nacional con los países de la Comunidad Andina. En las convocatorias que adelanta la Contratante se permite la participación de proponentes nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, sin discriminación alguna. No obstante, las reglas de la convocatoria establecidos en los términos de referencia son de estricto cumplimiento para los interesados en participar, so pena de que su propuesta no quede habilitada.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecieron las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Fue así como en los Términos de Referencia que rige la presente convocatoria se establecieron requisitos adecuados y proporcionales, así como las reglas particulares de participación, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y jurídicas como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

De esta manera, desde la misma publicación de los Términos de Referencia, se estableció claramente, que la experiencia a acreditar era única y exclusivamente del proponente que se presentara, independientemente de que ostenten la misma persona jurídica o del grado de dependencia que alcancen las sucursales respecto de su matriz.

Así las cosas, los Términos de Referencia fueron precisos en señalar en el literal B, del subnumeral “3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, lo siguiente:

“(…)

B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.



C. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.

D. No se aceptara experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos (...)."

En consecuencia, la experiencia requerida para participar en la presente convocatoria se le exigió directamente al oferente, indistintamente de la relación de dependencia entre la sucursal y la casa matriz.

Los términos de Referencia NO restringen la capacidad de ejercicio de la Empresa Extranjera o de su Sucursal legalmente establecida en Colombia, por cuanto, la regla en cuestión va única y exclusivamente dirigida para la acreditación de experiencia, sin que esta condición se considere limitante o restrictiva del mercado o de la participación, toda vez que en las convocatorias se permite la participación de sociedades extranjeras y de sus sucursales legalmente establecidas en Colombia, las cuales en su condición de proponentes, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria pero de manera independiente.

Por consiguiente, estos criterios mínimos de habilitación técnica no responden a las situaciones particulares y concretas de cada uno de los interesados, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de habilitación definidos en los Términos de Referencia. Por lo anterior no se acepta la solicitud del proponente y se mantienen lo establecido en este sentido en los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los quince (15) día del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**